

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 359.

Ignorándose el paradero del mozo Prudencio Roman Merino, vecino de Palazuelos de la Sierra, y de las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho sugeto, remitiéndole á disposicion del Alcalde del citado pueblo caso de ser habido.

Burgos 20 de Mayo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Señas del mozo.

Edad 20 años, natural de Villazopeque, color moreno y algo viroloso. Le ha cabido la suerté de soldado en el último reemplazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes Constituyentes han remitido á este Ministerio el siguiente acuerdo de la Comision parlamentaria de las Sociedades de crédito y seguros:

«Cortes Constituyentes.—Nombrada por las Cortes una Comision parlamentaria para averiguar los abusos é ilegalidades que se hayan podido cometer por las Sociedades de seguros de crédito y de ferro-carriles en perjuicio de los asociados y del crédito general de la Nacion, ha acordado que se dé publicidad por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de la instalacion de dicha Comision, á fin de que se le suministren las noticias y documentos necesarios para poder llenar debidamente su cometido, y en su dia dar cuenta á las Cortes de lo que resulte, para que resuelvan lo que estimen conveniente.—En su consecuencia, los que deseen mandar noticias ó reclamaciones, lo harán por conducto del Presidente de la Comision parlamentaria.—Palacio de las Cortes doce de Mayo de mil ochocientos setenta.—El Presidente, Francisco de Paula Villalobos.—El Secretario, J. Torres Mena.»

Lo que de orden de S. A. el Regente

del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, trascibo á V. S., á fin de que inmediatamente disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende, con arreglo á la ley de 16 de Junio último, las sales existentes en la salina de Añana, provincia de Burgos.

1.ª La Hacienda pública vende los 43432 quintales de sal comun que, segun resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Añana, provincia de Burgos.

2.ª La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del dia de la subasta, en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra, no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo del precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta fábrica es el de un escudo doscientas milésimas señalado por orden de S. A. el Regente del Reino.

4.ª La venta de sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia de Burgos y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el dia 31 del mes actual en la Direccion general de Rentas y Administracion económica de la provincia de Burgos. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica, el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion, asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.ª En dicho dia, desde la una y

media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de depósitos ó en su sucursal de la provincia respectiva, el cinco por ciento del valor de la sal que se proponga comprar, á razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta circunstancia no se admitirá proposicion alguna.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales desde ciento en adelante.

9.ª Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos casos.

10.ª Tendrán derecho de preferencia las que mas beneficien el tipo de precio señalado, y de ellas, así como de las que solo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11.ª Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

12.ª Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la Gaceta de Madrid, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13.ª La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del dia que les toque retirar la sal de la salina.

14.ª Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas, deberán pagar inmediatamente la sal, al precio respectivamente ofrecido, en la Caja de la Administracion económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administracion expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador, y si no fuese este el que hubiese de recibirla deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fábrica con el V.º B.º del Jefe de la Administracion económica para que quede unida al libramiento.

15.ª El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los diez dias de publicado el resultado de la subasta en la Gaceta de Madrid, y si no lo hiciere perderá su turno pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16.ª Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sinó únicamente por temporales, ó por algun suceso imprevisto ó inesperado, que en realidad las impidiese.

17.ª La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18.ª El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupcion de sol á sol.

19.ª Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya saliendo de los montones almacenados.

20.ª Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto,

que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo mas inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios.

21.ª Empezada la entrega de sal á un comprador no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16.ª y 20.ª

22.ª Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina, ni en su coto ó redonda.

23.ª El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un *Vendí* por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este *Vendí* se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

24.ª El comprador que despues de admitida su proposicion no se presentase á pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale y trascurriesen quince dias mas sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25.ª Si entre las existencias de sal que segun cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algun déficit y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun género, pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administracion económica con arreglo á su proposicion de compra.

26.ª No se admitirá la cesion ó traspaso de la compra de sal sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en la Gaceta número fecha ó en el Boletín oficial de la provincia de número fecha y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de provincia de se compromete á comprar de este artículo bajo las condiciones expresadas al precio de escudos milésimas.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)

Madrid 10 de Mayo de 1870. = Lope Gisbert.

S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 11 de Mayo de 1870. = Figueroa. = Es copia, Gisbert.

VISITA PRINCIPAL
de Ganadería y Cañadas de la provincia de Burgos.

Relacion de los Ayuntamientos que faltan remitir á esta Visita los estados de ganadería y demás que se pedía en la circular del Sr. Gobernador, núm. 264, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 27, del Jueves 17 de Febrero último.

AYUNTAMIENTOS.

Partido de Aranda de Duero.

Estados que faltan.

Gumiel del Mercado..			1869
Milagros.....			1869
Santa Cruz de la Salceda...			1869
Vadocondes.....	1867	1868	1869
Valdeande.....		1868	1869
Zazuar.....			1869

Belorado.

Castil Delgado.....		1868	1869
Cueva Cardiel.....			1869
Eterna.....			1869
Redecilla del Campo..		1868	1869
Villaescusa la Solana..			1869

Briviesca.

Bañuelos de Bureba..			1869
Berzosa de Bureba...		1868	1869
Briviesca.....			1869
Busto.....			1869
Cascajares de Bureba..			1869
Cillaperlata.....		1868	
Monasterio de Rodilla..			1869
Vileña.....			1869

Burgos.

Abellanosa del Páramo			1869
Barrios de Colina....		1868	1869
Cardenadijo.....			1869
La Nuez de Abajo....			1869
Los Tremellos.....			1869
Marmellar de Abajo..			1869
Mazuelo.....		1868	1869
Medinilla.....			1869
Orbaneja Riopico....			1869
Palacios de Benaber..			1869
Quintanaduénas.....			1869
Quintanapalla.....			1869
Tobes y Raedo.....			1869
Zalduendo.....		1868	1869

Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuegra...			1869
Barrio de Muñó.....			1869
Belbimbre.....		1868	
Ito del Castillo.....		1868	1869
Yudego y Villandiego.			1869
Los Balbases.....			1869
Sasamon.....			1869
Tamaron.....		1868	
Valles.....			1869
Villasandino.....			1869

Lerma.

Presencio.....			1869
Royuela.....			1869
Tórtoles.....			1869
Torrepadre.....			1869
Torresandino.....			1869
Villahoz.....		1868	1869
Villaverde del Monte..			1869

Miranda de Ebro.

Ameyugo.....			1869
Villanueva Soportilla..			1869

Roa.

Adrada de Haza.....			1869
Berlangas.....			1869
Fuentemolinos.....			1869
Hoyales de Roa.....			1869
La Orra.....			1869
Olmedillo de Roa.....			1869
Roa.....		1868	1869
San Martín de Rubiales			1869
Valdezate.....			1869

Salas de los Infantes.

Barbadillo del Mercado			1869
Canicosa.....			1869
Castrillo de la Reina..			1869
Contreras.....		1868	1869
Quintanarraya.....		1868	1869
San Millán de Lara...		1868	1869
Santo Domingo de Silos			1869
Torrelara.....			1869
Vilviestre de Pinar..			1869
Villanueva de Carazo..			1869

Sedano.

Alfoz de Santa Gadea..			1869
La Piedra.....			1869
Nidáguila.....			1869

Villadiago.

Basconillos del Tozo..			1869
Castromorca.....		1868	

Villarcayo.

Aforados de Moneo...			1869
Bocos.....		1868	
Merindad de Cuestaurria...			1869
Merindad de Montija..		1868	1869
Merindad de Valdivielso...			1869
Villarcayo.....		1868	1869

Pueblos que adeudan á la Asociacion general de Ganaderos del Reino.

Partido de Aranda de Duero.

Reales.

Peñaranda 1869.....			57
Zazuar 1866, 67, 68 y 69.....			120

Belorado.

Cueva Cardiel 1868 y 69.....			40
Redecilla del Campo 1868 y 69..			32
Villalvos 1869.....			16

Briviesca.

Berzosa de Bureba 1869.....			16
Quintana de Bureba 1868 y 69..			24

Burgos.

Barrios de Colina 1868 y 69....			40
Marmellar de Arriba 1865, 66, 67, 68 y 69.....			100

Castrogeriz.

Pedrosa del Príncipe 1868 y 69..			100
Sasamon 1861, 65, 68 y 69....			160

Roa.

Fuentecen 1865, 66, 67, 68 y 69			300
Terradillos de Esgueva 1869...			16

Salas de los Infantes.

Arauzo de Salce 1867 y 1868..			40
Vilviestre del Pinar 1868 y 69..			60
Santo Domingo de Silos 1869...			93

Sedano.

Sedano 1869.....			60
------------------	--	--	----

Villadiago.

Villadiago 1869.....			40
----------------------	--	--	----

Burgos 18 de Mayo de 1870. = El Visitador principal, Eduardo A. de Bessón.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

Lic. D. Fermin Casado, Juez de paz de esta Ciudad de Burgos, Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Benita Saiz García, soltera, de diez y ocho años de edad, jornalera, sin domicilio fijo, natural de Pampliega, hija de Ignacio é Inés, de aquella vecindad, para que en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que se sigue en el mismo sobre hurto de ropas á Angel Cortezon, vecino de Cabia, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta. = Fermin Casado. = P. M. de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Briviesca.

Lic. D. Santiago Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente tercero y último anuncio cito, llamo y emplazo á Lino Lopez Bargas y Juan Echevarría vecinos respectivamente de Cuenca de Campos y Corresivi, para que dentro del término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan por delito de quebrantamiento de condena; apercibidos que de no verificarlo se continuará la causa en rebeldía.

Dado en Briviesca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta. = Santiago Sanz. = Por su mandado, Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Miranda de Ebro.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Pellon y Bustillos, para que en término de nueve dias contados desde la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo á D. Inocencio Rodriguez, lesiones al mismo y á su ama de gobierno Doña María Herran, pues si lo hace será oído, y si no la causa seguirá sus trámites.

Dado en Miranda de Ebro á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta. = Cenon Flores y Bustos. = Por su mandado, Donato Martinez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.			Nombres de los INSCRIPCIONES.			Año.
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripcion.	Objeto.	
19048	Tierra	Cebrecos	Roble	Celemin y 1/2.	Solo dos.	Agustin Barbadillo	Hijuela	1862
19049	"	"	Riajada	2 id.	"	"	"	"
19050	"	"	Peralera	id.	"	"	"	"
19051	"	"	Mirabuenos	4 id.	"	"	"	"
19052	"	"	Tras los Pajares	1 celemin	"	"	"	"
19053	Huerto	"	Tras Pedro	No la tiene	"	"	"	"
19054	Zamaquera	"	Camino de Ura	5 haces	"	"	"	"
19055	"	"	Val de Minomez	16 id.	"	"	"	"
19056	"	"	Cuesta Colorada	55 id.	"	"	"	"
19057	"	"	Camino de Castro	5 id.	"	"	"	"
19058	Tierra	"	id.	16 id.	"	"	"	"
19059	"	"	id.	3 id.	"	"	"	"
19060	Majuelo	"	San Cristóbal	190 cepas	"	"	"	"
19061	"	"	id.	45 id.	"	"	"	"
19062	Tierra	"	Val de Herreros	2 celemines	"	Isidoro Barbero	"	"
19063	"	"	Arenillas	id.	"	"	"	"
19064	"	"	Villaronte	id.	"	"	"	"
19065	"	"	Camino del Molino	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
19066	Zamaquera	"	Camino de Ura	12 haces	"	"	"	"
19067	Tierra	"	Rio la Fuente	2 celemines	"	José Barbero	"	"
19068	"	"	Mirabuenos	id.	"	"	"	"
19069	"	"	Camino de Pinilla	id.	"	"	"	"
19070	"	"	Valdamio	id.	"	"	"	"
19071	"	"	Villaronte	4 id.	"	"	"	"
19072	"	"	Novilla	2 id.	"	"	"	"
19073	"	"	Vega	3 id.	"	"	"	"
19074	Cañamar	"	Renta	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
19075	Zamaquera	"	Torquillas	10 haces	"	"	"	"
19076	"	"	Camino Covarrubias	5 id.	"	"	"	"
19077	"	"	Camino de Quitanilla	12 id.	"	"	"	"
19078	Viña	"	Cascajos	70 cepas	"	"	"	"
19079	Pajar	Ciardoncha	Calzada	No la tiene	"	Atanasio Gonzalez	Escritura de Venta	"
19080	Bodega	"	Monte	id.	"	Máximo del Rio	Hijuela	"
19081	Corral	"	Loma	id.	"	Antonino Palacios	"	"
19082	Casa	"	"	id.	"	María Barrio	"	"
19083	Bodega	"	"	id.	"	Casta Gutierrez	"	"
19084	"	"	Monte	id.	"	Gumersinda Villanueva	"	"
19085	"	"	id.	id.	"	Pedro Cascajar y Gonzalez	"	1859
19086	Lagar	"	id.	id.	"	Juventina Perez	"	"
19087	Pajar y Corral	"	Membrillares	id.	"	Margarita Arce	"	"
19088	Trojes	"	id.	id.	"	"	"	"
19089	Pajar	"	id.	id.	"	"	"	"
19090	Casa	"	Plazuela de id.	id.	"	"	"	"
19091	Bodega	"	Monte	id.	"	"	"	"
19092	"	"	id.	id.	"	"	"	"
19093	Casa	"	Barrio del Sol	id.	"	Melquiades Julian	"	"
19094	Pajar	"	id.	id.	"	Justina Gonzalez	"	"
19095	Bodega	"	Monte	id.	"	"	"	"
19096	Lagar	"	id.	id.	"	"	"	"
19097	Casa	"	Barrio del Sol	id.	"	José Garcia	"	1860
19098	Bodega	"	Monte	id.	"	"	"	"
19099	Casa	"	Barrio del Sol	id.	"	"	"	"
19100	Corral	"	id.	id.	"	"	"	"
19101	"	"	id.	id.	"	María Candelas Gomez	"	"
19102	Pajar	"	Barrio de la Iglesia	id.	"	"	"	"
19103	Casa	"	Barrio del Sol	id.	"	Ceferina Cascajares	"	"
19104	Bodega	"	Monte	id.	"	"	"	"
19105	Pajar	"	Barrio del Cementerio	id.	"	Sotero Hernando	"	"
19106	Trojes	"	id.	id.	"	"	"	"
19107	Bodega	"	Monte	id.	"	"	"	"
19108	Casa	"	Barrio de las Canalizas	id.	"	"	"	"
19109	Tenada	"	Barrio del Sol	id.	"	Nicasio Albillos	"	"
19110	Trojes	"	Membrillares	id.	"	"	"	1861
19111	Bodega	"	Las del Monge	id.	"	"	"	"
19112	Casa	"	Membrillar	id.	"	Sebastiana Garcia	"	"
19113	Bodega	"	Monte	id.	"	"	"	"
19114	Casa	"	"	id.	"	Melchora Garcia	"	"
19115	Bodega	"	Monte	id.	"	"	"	"
19116	Casa	"	Membrillares	id.	"	María Garcia	"	"
19117	"	"	id.	id.	"	"	"	"
19118	"	"	id.	id.	"	Ezequiel Garcia	"	"
19119	Bodega	"	Monte	id.	"	María Garcia	"	"
19120	"	"	id.	id.	"	José Garcia	"	"
19121	Casa	"	Barrio Membrillares	id.	"	Juana del Rio	"	"
19122	"	"	id.	id.	"	Baltasar Mecerreyes	"	"
19123	Bodega	"	Monte	id.	"	"	"	"
19124	Casa	"	Membrillares	id.	"	Fernando Mecerreyes	"	"
19125	Corral	"	Barrio del Sol	id.	"	"	"	"
19126	Pajar	"	id.	id.	"	Benita Mecerreyes	"	"
19127	"	"	Barrio de los Membrillares	id.	"	María Mecerreyes	"	"

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

La Direccion de la Compañia del ferrocarril de Tudela á Bilbao me remite el estado que á continuacion se inserta de los efectos estraviados, y estacion en que se hallaron, para que los dueños de los mismos puedan reclamarlos en el término de un año, pues trascurrido este se venderán en pública subasta.

Burgos 12 de Mayo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

N.º de orden.	Fecha del hallazgo.	Estacion donde se hallaron los bultos.	Detalle de los bultos.	Nombre de la persona que los ha hallado.	Punto donde se hallaron.	Peso.	Importe del almacenaje.	Tasacion.
126	30 de Octubre de 1869.	Miranda.	1 barra hierro.	id.	id.	id.	id.	id.
127	5 Noviembre id.	id.	1 id. id.	id.	id.	id.	id.	id.
130	19 Diciembre id.	id.	54 bojales id.	id.	id.	id.	id.	id.
132	6 Febrero 1870.	id.	5 lapaderas hollas.	id.	id.	id.	id.	id.
154	24 id. id.	id.	1 bulto sarlenes.	id.	id.	id.	id.	id.
143	15 Abril id.	id.	2 patos campeche y 1 amarillo.	id.	id.	id.	id.	id.

Bilbao 1.º de Mayo de 1870. = El Jefe del Movimiento y Tráfico, C. Anón.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

Estado de los bultos hallados en las estaciones, via y trenes á cuya publicacion ha de procederse en virtud del art. 172 del reglamento de policia de los ferrocarriles.

PROVINCIA DE BURGOS.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

RECLAMACIONES.

Juzgado de paz del Ayuntamiento de Cantabrana.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz del Ayuntamiento de la villa de Cantabrana por dimision del que la desempeñaba; y por lo tanto los sujetos que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al infrascrito Señor Juez de paz en el término de quince dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cantabrana 15 de Mayo de 1870. = El Juez de paz, Diego de Prado.

Ayuntamiento constitucional de Villanasur Rio de Oca.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villanasur Rio de Oca, dotada con el sueldo de 60 escudos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho Villanasur en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villanasur 17 de Mayo de 1870. = El Alcalde, Julian Vadillo.

Alcaldia constitucional de Villovela de Esgueva.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 101 de la ley municipal vigente, se anuncian á continuacion los nombres de los aspirantes á la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyo término para la presentacion de solicitudes ha terminado el dia 10 del mes actual.

D. Eusebio Royueia Valdazo.

Villovela 15 de Mayo de 1870. = El Alcalde, Gregorio Fernández.

Anuncios particulares.

PROCURACION Y AGENCIA DE NEGOCIOS á cargo de

FRANCISCO APARICIO MENDOZA,
Calle de la Moneda, 52, 2.º = Burgos.

Esta Casa-agencia y Procuracion se está ocupando actualmente de la formacion de los expedientes que han de incoar los arrendatarios de las fincas procedentes del Monasterio de las Huelgas y Hospital del Rey en esta Ciudad, para que se les declare el dominio útil de las fincas y puedan redimir el directo, siempre que justifiquen cuanto á este objeto abrazan las leyes de desamortizacion. En su consecuencia, todos cuantos se hallen en este caso y les merezca confianza esta Casa-agencia, pueden dirigirse á ella, y se les enterará del derecho que les asiste, coste que tenga la redencion y documentos que sean precisos para su justificacion.

Tambien se encarga de la redencion de cargas eclesiásticas de censos y pagos de fincas del Estado, proporcionando los títulos del 3 por 100 consolidado y Bonos del Tesoro á precios corrientes con un pequeño aumento de agencia y corretaje. = Francisco Aparicio Mendoza. 2-6

TIERRAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño se enagenan 66 obradas de tierra en 29 porciones, sitas en los pueblos de Revilla Vallegera y Villamedianilla, que están reunidos en la provincia de Burgos, y clasificada la tierra en 26 obradas de primera calidad, 14 de segunda y 26 de tercera. Para tratar y saber su precio y condiciones de la venta, pueden los que gusten comprarlas dirigirse á su dueño D. José Jalon Urquidi, vecino de Vega Valde-tronco, provincia de Valladolid, ó á Don Florencio Fernandez Pastor, vecino de Palenzuela en la provincia de Palencia.

1-5

Fábrica de harinas y chocolate en venta ó arriendo.

Se vende la acreditada Fábrica titulada *El Rosario*, sita en Medina de Pomar.

Sus vastos edificios encierran locales desahogados é independientes destinados á la limpia del trigo y á la elaboracion de harinas, pan y chocolate. El salto de agua es considerable y mueve cuatro piedras francesas que muelen 250 fanegas al dia, la limpia y el chocolate. Sus espaciosos almacenes para granos, harinas y salvados: las habitaciones para el dueño, oficiales y criados: la grande y hermosa huerta, cercada de pared, conteniendo infinidad de árboles frutales de doce años que han sido dirigidos por inteligentes, hacen que esta posesion sea un punto magnifico para cualquier negociante como para el que desee vivir en una bonita, amena y cómoda casa de campo.

La construccion del edificio es sólida: todas las maquinarias, así como los cedazos para clasificar las harinas, son casi nuevos, no dejando nada que desear los diferentes locales necesarios para esas industrias. En fin, el precio será arreglado, admitiéndose plazos para el pago de esa finca que indudablemente agrada á quien la vea y examine.

Caso de no haber comprador, se arrendará bajo condiciones tambien beneficiosas. Para el ajuste, dirigirse á Don Fulgencio Antonio Paz, residente en dicha villa.

1-5

PROCURADURÍA Y AGENCIA DE DON ANGEL TUDANCA,

Huerto del Rey, núm. 10. = Burgos.

Prorogado en esta Diócesis hasta el 30 de Junio próximo el término para la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas espirituales, esta Procuraduría y Agencia se encarga de la instruccion de los expedientes necesarios al efecto por la módica cantidad de 30 reales vellon en cada uno, esperando que todas las personas que posean bienes gravados con dichas cargas, y que quieran honrarla con su confianza, no desperdiciarán la ocasion favorable que la ley les concede, y se apresurarán á so-

licitar la redencion de aquellas dentro del breve término que les resta, teniendo en cuenta las grandes ventajas que les reporta, atendida la baja del papel, puesto que el que pague una memoria de 5 rs. la redime hoy con 24, el que pague 6 con 48, el que 9 con 72 y así sucesivamente. Para ello solo necesitan remitir los interesados la oportuna certificacion expedida por los párro á concors, los modelos de que me tienen conocimiento, sin necesidad de deslindar las fincas, puesto que no es de absoluta necesidad.

9-20

GRAN ZAPATERÍA DE LA PALMA.

Por tener muchas existencias de géneros de curtidos, en cuya venta se ocupa el dueño de la tienda titulada la Palma, Plaza Mayor núm. 14, y por desgracia muchos oficiales del arte de zapateria sin trabajo, ha hecho un convenio con varios de ellos reduciendo los precios de las hechuras, y de este modo ha conseguido poner á la venta un completo surtido de calzado á precios en su clase desconocidos:

Para que el público se cerciore de la verdad puede pasar á dicho establecimiento y encontrará.

Para Caballeros. Reales.

Botinas de piel de vaca dos suelas á.....	48
Id. de id. una suela á.....	42
Id. de Sagren con punteras á	40
Id. de mate chanclo de charol	46
Id. de mate lisas.....	40

Para Señoras.

Botinas de Sagren con puntera	26
Id. de id. rodadas de charol.	32
Id. de Saten y charol altas..	36

Además hay varios gustos en géneros para que el comprador pueda elegir para hacerle el calzado, y se toman medidas y se hacen á los gustos que la moda exige.

4-8

Molino en arriendo.

Quien quisiere tomaren arrendamiento desde 1.º de Julio próximo un molino situado en Villaverde Mogina, sobre el rio Arlanzon, con tres paradas y una limpia y su casa para vivir, puede tratar de ajuste con D. Mariano Osorio de Orense, ó con su administrador Don Gregorio Garcia Santos, vecino del mismo Villaverde Mogina.

3-4

El dia 10 del corriente desapareció de la casa de Manuel Gonzalez, vecino de Castrogeriz, una pollina cuyas señas son las siguientes: de nueve años, alzada cinco cuartas y tres dedos, pelo negro largo, bastante corpulenta, el pescuezo grueso, se la tuerce á un lado la crin, y el hocico un poco blanco. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Matias Begas, vecino de Itero del Castillo.